



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Noviembre Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 08001418900520220032200

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO. NIT No. 800.183.987-0

DEMANDADO: KEYLA ANDREA AGUILAR CANTILLO C.C. No. 1.140.877.868

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho memorial radicado por correo electrónico el 08 de noviembre de 2023, presentado por parte de la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, informándole que renuncia a la personería jurídica a favor del demandante en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27)
DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, de la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.890 y portadora de la tarjeta profesional No. 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la empresa jurídica V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS NIT 901.228.355-8, el 08 de noviembre de 2023, donde manifiesta que renuncia al poder a ella otorgado, anexo a esto aporta constancia de la notificación realizada al poderdante el 07 de noviembre de 2023 a la dirección electrónica "notificajudicial@presente.com.co" la cual corresponde a la dirección registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del poderdante para recibir notificaciones judiciales de acuerdo con la consulta realizada en el RUES; en el memorial presentado se manifiesta "RENUNCIO AL PODER conferido con el cual se dio inicio al presente proceso". Informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: "*Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

1°- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.890 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la empresa jurídica V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS NIT 901.228.355-8, de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUÁREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 28 de Noviembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 186
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA